



PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	YUSMEL DE JESUS MORENO SOTOCC No. 32.656.478
DEMANDADO:	EVER LUIS NAVARRO CASTROCC No73.184.671
	A FAVOR del menor : BLNM
RADICACIÓN:	087583184001-2022-00710-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13° de enero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13°) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la demandante, se advierte que, si bien manifestó que envió a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico, no allegó dentro del término concedido prueba alguna de tal diligencia, que demuestre el cumplimiento de lo estipulado en el Inc. 4° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022. Lo anterior, en atención a que la captura de pantalla insertada en el escrito, no se puede establecer con veracidad que la totalidad de los documentos, (demanda y anexos) hayan sido enviados en su integridad.

Finalmente, el apoderado allego sentencia de proceso ejecutivo, donde nada se indica sobre el monto de cuota de alimentos suministrada en proceso de fijación de cuota alimentaria diferente al proceso ejecutivo por incumplimiento del acuerdo.

Por lo anterior, al no corregirse la totalidad de los defectos señalados, se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se



RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por YUSMEL DE JESUS MORENO SOTOCC No. 32.656.478, contra EVER LUIS NAVARRO CASTROCC No73.184.671, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c08065cc5b5eb5841e9ea6874dd605cef8c1b945ba2554de0185b2d8a69162**

Documento generado en 13/01/2023 03:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 24 de enero 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 006 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ